

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO, 2978

## De Actualidad

*La edad escolar.*—En la «Gaceta» se ha publicado un Real decreto, que nuestros lectores habrán visto en estas columnas, declarando terminantemente cuál debe ser la edad escolar obligatoria.

Los términos del decreto no dejan lugar a dudas. Para las Escuelas de párvulos la edad escolar obligatoria es de tres a seis años; para las Escuelas primarias de seis a doce. Pero entiéndase bien, porque esto había suscitado anteriormente algunas dudas: 'a edad de seis a doce años «se entenderá respectivamente hasta que el niño llegue a los siete y trece años», es decir, que deben considerarse aquellos como inclusive.

En el decreto se habla de algunas excepciones, caso de retraso evidente o de que los párvulos no puedan ser admitidos por falta de local en una Escuela primaria. Y lo que es más importante: se establece que cuando en una Escuela graduada se encuentren más de quince niños mentalmente retrasados, podrá el director solicitar la formación de una clase especial, entrándose de hecho en la constitución de clases para la educación de niños anormales.

*Las mutualidades escolares y el impuesto del timbre.*—Por el art. 5.º de la ley de Presupuestos vigente, están exentas del impuesto del timbre en toda su documentación, las asociaciones de previsión infantil, tales como las cajas escolares de ahorro, de seguros infantiles, mutualidad escolar, etc., etc.

Por esta exención, tan justa, tratándose de instituciones puramente benéficas y educativas, que se desenvuelven dentro de una esfera mínima y en condiciones modestísimas, viene condicionada de tal modo para que el Fisco quede a cubierto de cualquier abuso, que a pesar de haberse hecho la exención cla-

ra y taxativa, hace dudar si conviene o no conviene hacer uso de ella.

Las mutualidades escolares que deseen acogerse a los beneficios de la exención, deben solicitarlo de la Dirección general del timbre dentro del plazo de dos meses, a contar del de la constitución de la sociedad; deben acompañar a la instancia copia de los estatutos o reglamento; deben llevar la contabilidad con arreglo al Código de Comercio, es decir, empleando los libros Diario, Mayor, de Inventarios y Balances, Copiador de cartas, etc. Por donde se ve que, aun queriendo favorecer la difusión de las mutualidades, se ponen trabas y molestias suficientes para dificultar cualquier noble iniciativa de los Maestros.

Antes de pedir la exención cabe preguntar: ¿no sería preferible gastar una parte de los ingresos en pólizas y timbres, antes que cumplir los requisitos que para la exención se requieren?

*Por los Maestros de Sección.*—Todos los Maestros, en general, tienen asignado sueldo mezquino. Pero los Maestros de Sección, con 1.000 pesetas de sueldo anuales, sin emolumento de casa y obligados a vivir con las exigencias de grandes poblaciones, se encuentran en una situación verdaderamente difícil.

Nuestro querido compañero A. Santos Vila, de Ortigueira (Coruña), ha levantado la voz, que otros muchos han secundado, dirigiéndose a la Superioridad en súplica de que ya que no aumento de sueldo, que esto no es fácil en las actuales circunstancias, les sea hecho efectivo el derecho de casa que se concede a todo Maestro de Escuela pública.

He aquí los argumentos empleados por nuestro compañero, que deben ser los que empleen los que se encuentren en el mismo caso, al dirigir al Director general sus memoriales.

La ley de Instrucción pública de 1857, reconoce al Maestro público de Primera enseñanza, el disfrute de casa-habitación

decente y capaz para él y su familia, encargando a los Municipios el pago de este emolumento.

Los Maestros de Sección de las Escuelas graduadas anejas a las Normales disfrutaban también de este legítimo derecho, así como los auxiliares desdoblados y de Secciones de graduadas, a tenor de lo prescrito en la Real orden de 22 de mayo de 1912.

Pero existen los Maestros de Sección de las nuevas Escuelas graduadas, los cuales vense preteridos y condenados a vivir en poblaciones de grandes exigencias, con un sueldo mínimo y sin casa o emolumento equivalente.

Dicho se está que en la ley de 1857 no se habla de los Maestros de Sección, porque entonces no los había, pero la ley inspirada en un espíritu amplio, concedía a todo Maestro casa-habitación, y en este concepto debe serles a ellos concedida.

No es el derecho, sin embargo, lo que los Maestros de Sección pretenden. El derecho está reconocido. Lo que quieren es la efectividad de ese derecho. Es que los Municipios les den casa decente y capaz o la indemnización correspondiente sin que tengan que sostener una batalla en cada pueblo.

Para eso será menester que por las autoridades se disponga de una manera clara y terminante que les sea abonada a los Maestros de Sección indemnización de casa, cuando los Ayuntamientos no se la pueda facilitar decente y capaz para el Maestro y su familia.

*Conferencias pedagógicas.*—Tercera conferencia.

Corresponde a la señorita Lucas y ona el desarrollo del tema que trata de las *Formas de enseñanza; exposición y crítica de las que se conocen con el nombre de Expositiva, Interrogativa y Socrática.*

Comienza la disertante explicando su intervención en las conferencias pedagógicas de este curso, no obstante acabar de salir de las aulas de la Escuela Normal.

Explica cómo la palabra *forma* significa determinación de la materia y de qué manera viene a ser correlativa de *fondo*.

Las formas de enseñanza vienen a ser tantas como Maestros, pero pueden sintetizarse en tres fundamentales: la expositiva, la interrogativa dogmática y la interrogativa socrática.

La forma expositiva tan solo podremos emplearla para resúmenes, histo-

rietas, cuentos, leyendas, etc., y, en contadas ocasiones, para la enseñanza de la Geografía y de la Historia, complementándola en estos casos con la forma interrogativa socrática.

Se pueden dar las asignaturas cuyo fondo es dogmático por medio de las formas socráticas. La misma enseñanza del Catecismo admite gran libertad en la forma, porque después de una pregunta y una respuesta sobre una verdad determinada, cabe la ampliación por medio de comentarios e interrogaciones hábiles.

La forma de enseñanza interrogativa socrática es la única que se puede seguir con indiscutibles resultados, siempre que el Maestro no incurra en artificios ridículos ni abuse tanto de ella que llegue a la monotonía que mata toda enseñanza. De aquí que sea conveniente que el Maestro combine con acierto esta forma con todas las demás.

La forma socrática, fundada en el célebre «Conócete a ti mismo», del inmortal filósofo, no es solo útil en la Escuela primaria, sino aún en los establecimientos de alta cultura mental.

La señorita Lucas es aplaudida unánimemente al terminar su brillante disertación.

Hace objeciones la señorita Díaz, atribuyendo un carácter excesivamente dogmático a la conferencia.

Habla luego el Sr. Llopis para lamentarse de la deficiencia de las prácticas de enseñanza que realizan los normalistas, poniéndolas en parangón con las que efectúan los futuros Maestros en Francia.

Rectifica después brevemente la disertante.

El Sr. España, que preside, hace un resumen elocuente de las conferencias dadas.

El Maestro no debe contentarse con su labor escolar, sino que debe llevar a todos los senos sociales la influencia de su misión.

No es solo la Escuela Normal donde se nota la falta de ejercicios prácticos; más bien en todos los establecimientos oficiales se adolece de esa falta por multitud de causas.

Es lamentable que nuestro espíritu individualista no aproveche la lección que con su espíritu societario nos dan las clases obreras. Se da con nuestras divisiones una idea triste de la clase que no sabe defender intereses.

Considera el Sr. España como indispensable la forma expositiva en las Universidades por la excesiva aglomeración

de alumnos, pero no en la Escuela primaria.

Su labor educadora es bilateral, porque debe ir del Maestro al alumno y del alumno al Maestro: de ahí la importancia de la forma socrática.

La Tradición y el Progreso deben ir conjuncionados, porque no es concebible el progreso sin los principios fundamentales que da la Tradición; esto mismo es aplicable a la Pedagogía.

## Asociaciones de Maestros

*La Nacional.*—Acta del día 10 de junio de 1913. Asisten los señores Aznar (Presidente), Herreros (Tesorero y Carandell (Secretario).

Acuerdos:

1.º Aprobar el acta anterior y el movimiento de fondos.

2.º Nombrar a propuesta de la Asociación de partido, representante suplente, del de Briviesca (Burgos), a don Salvador Sanz, de la referida ciudad.

3.º Conceder la parte que se encontraba a disposición de la hija del primer matrimonio de D. Higinio Mohino, de Villar del Pozo (Ciudad Real), por haberla pedido en derecho la interesada.

4.º De conformidad con el informe del abogado asesor, se acuerda no conceder el socorro solicitado por la sobrina de doña Petronila Benítez, de Linares (Jaén), ni el pedido por los hermanos de doña Emilia Arana, de Pasages (San Juan (Guipúzcoa), debido a que el socorro que la Sección dé, no pertenece al asociado sino para el efecto de señalar la persona que lo haya de percibir, no forma parte de herencia y falta la designación expresa de la persona elegida «para este objeto», según el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento que previene el caso.

5.º Admitir como socios a los señores siguientes:

10.330 D. Ricardo Linares, de Granada.

10.331 D. Francisco Navarro, de Albacete.

10.332 Doña María del R. Morte, de Albacete.

10.333 Doña Asunción Matarredona, de Murcia.

10.334 Doña María Mercedes Sanz, de Burgos.

10.335 D. Basilio García, de Burgos.

10.336 D. Adrián López, de Castellón.

10.337 D. José Barranco, de Granada.

10.338 D. Francisco Torralba, de Granada.

10.342 Doña Claudia Huerga, de Burgos.

10.343 D. Juan de Dios Negrillo, de Jaén.

10.344 Doña Josefa Deogracias Jurado, de Jaén.

10.345 Doña Manuela Sordo López, de Lugo.

Y 10.346 D. Enrique Estefanía Jiménez, de Logroño.

6.º Conceder los expedientes de socorro que se expresan a continuación:

1, D. José García Bardón, residente en Campo de la Lomba, Asociación, Murias de Paredes, León; número de patente, 4.515; 2, doña Josefa María Nieves Sarrion, Antella, Alberique, Valencia, 1.591; 3, Nicolás Ruiz Castillo, Málaga, Vélez-Málaga, 4.664; 4, Miguel Navarro Jarama, Belascoain, Tafalla, Navarra, 7.155; 5, Dacio Valverde Fernández, Castro Urdiales, Santander, 9.521; 6, José Vierio Míguez, Boqueijar, Santiago, Coruña, 2.114; 7, Antonio de la Cruz Morales, Mahora, Albacete, 9.916; 8, Eugenio López Mañas, Daimiel, Ciudad Real, 1.842; 9, Juan Las Heras Marqués, Vea, Soria, 7.960.

10, Doña Juana Herrero Esteban, Madrid, Puente de' Arzobispo, Toledo, 9.501; 11, Norberto Almorza Errasti, Santo Domingo de la Calzada, San Sebastián, Guipúzcoa, 5.839; 12, Eleuterio Fernández Cadenas, Grafal de Ribera, La Bañeza, León, 2.555; 13, Laureano Houso García, Estriana, La Bañeza, León, 8.387; 14, doña María Garrote Bosch, Cantallops, Figueras, Gerona, 454; 15, José Galiana Buceta, Torres, Jaén, 8.629; 16, Silvestre Carlos de Cantor, Chueca, Orgaz, Toledo, 3.430; 17, Julián Mata y Vicente, Tembleque, Toledo, 3.445; 18, Eusebio Sánchez Vázquez, Sevilleja, Puente del Arzobispo, Toledo, 396; 19, Luis González Segarra, Higuera de Arjona, Jaén, 7.255; 20, Enrique Alonso Basurto, Manzaneque, Orgaz, Toledo, 3.450.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.—José Herrero.—Gregorio Carandell.—Juan B. Aznar.

*Sepúlveda.*—En la reunión general celebrada el 13 del actual, se tomaron los siguientes acuerdos: Ver con disgusto la conducta observada por el Sr. Presidente saliente.

Que se lleve un libro especial para la inscripción de socios.

Que en lo sucesivo se hagan las entre-

gas de documentos y fondos con las formalidades que se detallan.

Que se admitan como socios, sin cuota de entrada, a los que lo hayan sido en tiempo anterior.

Dar de baja en la lista de socios a don Emilio Casado, de Sotillo; doña Ramona Insúa, de Condado, y doña Juana Hernangómez, de Sigüero.

Dar de alta en dicha lista a D. Domingo Gómez, de Villar; D. Mateo Casla, de Valleruela de Sepúlveda; doña Francisca de Frutos, de Castillejo, y D. Luis Pento, que cursa estudios en Valladolid.

Que una ponencia nombrada al efecto, redacte una larga súplica en que se detallen las causas del malestar del Magisterio, para dirigirlo en tiempo oportuno a la Superioridad.

Que por la presidencia se hagan las gestiones necesarias para reanudar las relaciones con la Asociación provincial, pérdidas por causas ajenas a los socios que forman esta y a la Directiva que la representa.

Que se aprueben todos los acuerdos tomados por la Directiva y las cuentas que la señora Tesorera presenta, que acusan una existencia a favor de la Asociación de 66 pesetas.

Por último, se procedió a la rifa de una elegante y valiosa pluma estilográfica, correspondiendo a la ilustrada Profesora de Cantalejo, doña Juliana Sánchez.

Sepúlveda, 15 de julio de 1913.—El Presidente, *Angel Prieto*.—El Secretario, *Vicente Rodrigo*.

*Acuerdos extraoficiales.*—A los postres de la modesta comida que con la mayor alegría celebraron los numerosos concurrentes, después de muchos proyectos para el porvenir, se convino en celebrar las vacaciones con una gira al antiguo convento de La Hoz, y que prosigan las conferencias establecidas por la Junta Directiva, tratándose en la primera reunión de lo referente a «Trabajos escolares que pueden presentar los niños en las exposiciones de fin de curso», que correrá a cargo de D. Eugenio Matanzas, experimentado Maestro de San Pedro de Gailles.—*V. Rodrigo*.

*Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas.*—Presidencia: Como quiera que en estos días se están recibiendo numerosísimas adhesiones de estimados compañeros que desean coadyuvar a los trabajos de esta Sociedad, se hace presente que desde el día de la fecha hasta el 25 del próximo agosto, pueden enviar-

las los que deseen hacerlo, a Candeleda (Ávila), a mi nombre.

Las cuotas (una peseta), pueden remitirlas en sobre monedero, letra del giro mutuo sobre Arenas de San Pedro, o en sellos certificando la carta.

*Hernán de la Puerta.*

## Ecos del Magisterio

### A los que aceptaron el ascenso (como mal menor) con pérdida de haber.

El artículo 11 del Real decreto de marzo sobre mejora de sueldo al Magisterio, autorizó a los Maestros para renunciar el ascenso por no convenirles la pérdida de las retribuciones.

El párrafo cuarto del mismo artículo dice: En lo sucesivo, cuando la situación de los créditos consignados en Presupuesto lo permitan, podrán ser ascendidos los Maestros que se acojan al párrafo primero de este artículo, reconociéndoles el abono de las diferencias entre su nuevo haber y las retribuciones que pierdan, «a no ser que asciendan por antigüedad o méritos», en cuyo caso estarán sujetos a las mismas condiciones legales que los demás, esto es, al ascenso sin retribuciones.

La prensa profesional, viendo que serían postergados en el Escalafón los compañeros que ascendiesen al disponer de créditos en el Presupuesto de Instrucción pública, salió en su defensa y logró que se publicase la Real orden de 5 de abril, la cual dispone en su número 1.º: Que los Maestros que se acojan a lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 14 de marzo, cuando asciendan por disponer de crédito para ello en el Presupuesto de este Ministerio, serán colocados en el Escalafón, dentro de la categoría a que pasen por el ascenso, con el mismo número que hubieran ocupado de no haber hecho la renuncia.

Así las cosas, parece que no debiera haber compañero alguno que hubiera experimentado la menor pérdida en su haber; pero no es así. El que estas líneas escribe (y es de suponer que no constituya una excepción), tuvo que aceptar el ascenso con pérdida de 175 pesetas anuales. ¿Razones? Las siguientes: Aceptándolo, he perdido la cantidad dicha; pero he ganado una categoría y sigo figurando en el Escalafón en

el lugar que me corresponde. Si no acepto, como ocupo un número bajo en el Escalafón de mi categoría, efecto de mis veintitrés años de servicios en la misma, es de creer que antes, mucho antes de que en el Presupuesto de Instrucción pública se dispusiera de crédito para ascenderme con obono de las diferencias, me correspondiera ascender por «antigüedad»; y entonces tendría que aceptar, *por turno*, el ascenso que acepté voluntariamente, con la misma pérdida que ahora he experimentado en mis haberes, y, además, figuraría en el Escalafón a la cola de la categoría en que hoy figuro casi a la cabeza; pues por el hecho de haber ascendido por «antigüedad» no se me podría aplicar el número 1 de la Real orden de 5 de abril último.

He aquí porque acepté el ascenso, como mal menor, con pérdida de haber.

¿Hay algún compañero que se encuentre en idénticas circunstancias?

Como el espíritu del legislador es siempre el de no ocasionar perjuicio a nadie, me propongo elevar una instancia al Ministerio en súplica de que *se me abone la pérdida experimentada en mi haber hasta que ascienda a la categoría inmediata superior*, que supongo ha de ser en la primera o segunda corrida de escalas que haya.

En su consecuencia, si algún compañero se halla en el mismo caso que el que suscribe, le ruego que, *precisamente en tarjeta postal*, y en el menor plazo posible, me lo manifieste, sujetándose al siguiente modelo:

D. ..., Maestro de ..., provincia de ..., con el número... del Escalafón general (del folleto repartido a los Maestros) y el... de la categoría...; que *aceptó el ascenso* con pérdida de... pesetas, autoriza a D. Walerico Vázquez para poner el nombre del que suscribe, al pie de la instancia que ha de elevar al Ministro en súplica de abono perdido de haberes ascenso último.—Fecha y firma.

Walerico Vázquez.

Paredes de Nava (Palencia), julio.

### Colocación de Interinos.—Escuelas vacantes.

Una vez resuelto el concurso de traslado que dispone la Real orden de 7 de mayo próximo pasado, todas las vacantes que resulten se tendrán en cuenta al aplicar el Real decreto de 14 de marzo último en sus artículos 23 y 25.

Anunciado el referido concurso por todos los Rectorados, vemos que ascien-

den a 1.431 las vacantes de 500 pesetas, y a 344 las de 625.

Veamos el resultado que dan estas vacantes.

Según el artículo 25, se darán a la oposición 1.000 plazas de entre las vacantes de 625 pesetas, pero como sólo existen 344 y habrá que tomar las 656 que faltan (ignoramos el número de Maestros que se hallan comprendidos en el último párrafo del artículo que se discute), de las 500 pesetas quedarán de esta dotación 775 vacantes.

Ahora bien, según el artículo 23, se han de dar a los interinos 1.000 plazas de 500 pesetas, pero si sólo quedan 775, ¿de dónde tomar 225 que faltan para completar aquel número?

Es de suponer que algunas Escuelas habrán quedado vacantes en este tiempo por jubilados y fallecimientos, pero, y aún contando con que hubiera algún concurso pendiente de resolución, cuyas vacantes no hayan podido anunciarse, ahora, ¿llegarán a cubrir aquel número que falta?

Calculando en 5.000 los interinos que tenemos derecho a ingresar en propiedad, por concurso ¿cuándo nos colocaremos todos si sólo existen vacantes para la quinta parte?

El problema es más difícil de lo que se creyó en un principio.

Y aún se observa mejor esta dificultad si detallamos los datos que poseemos.

Las vacantes que contamos son: para Maestro de 500 pesetas, 885; de 625 pesetas, 221; faltan para las 500 plazas de que habla el artículo 25 otras 279 que tomándolas de las de 500 pesetas, quedan de esta dotación 606.

Plazas para Maestra; de 500 pesetas, 546; de 625, 123; faltan para las 500 de que habla el artículo 25, 377, que tomándolas de las de 500 pesetas quedan de esta dotación 169.

Apuntamos estos antecedentes por si alguien, más autorizado que nosotros y con datos más precisos, destruyera nuestros errores, si los hubiere, o en su caso, encuentra alguna solución favorable.

Cecilio Elvira Rayado.

Torrecilla del Ducado (Guadalajara).

## Sección Oficial

### Índice de la «Gaceta».

Julio 22.—Real orden disponiendo se adquieran con destino a las Bibliotecas

públicas del Estado 16 ejemplares de la obra titulada «Tecnología industrial», de la que es autor D. Sebastián Castedo.

—Otra declarando desierta la Cátedra de Historia general del Derecho español, vacante en la Universidad de Oviedo, y disponiendo se anuncie de nuevo su provisión en el tiempo y forma que determinan el Real decreto de 20 de diciembre de 1912 y demás disposiciones vigentes.

—Otra ídem íd. la Auxiliaría del segundo grupo de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla, y disponiendo se anuncie a oposición en el tiempo y forma que determinan el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y demás disposiciones vigentes.

—Otra nombrando Académicos de la Provincial de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife a los señores que se mencionan.

—Otra nombrando Presidente y Consiliarios primero y segundo de la Academia Provincial de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife a los señores Académicos de la misma D. Enrique Pérez Soto, D. Patricio Estévez Murphi y D. Eduardo Tarquis Rodríguez, respectivamente.

*Julio 23.—Subsecretaría.*—Resolviendo el concurso de traslación entre Catedráticos para proveer las Cátedras de Química industrial orgánica, Tintorería y Artes cerámicas, y de Teoría especial de las máquinas, segundo curso, y Construcción de máquinas, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

—Convocando a oposiciones para proveer las plazas de Profesores de Caligrafía y Dibujo y las de Taquigrafía y Mecanografía vacantes en las Escuelas de Comercio que se mencionan, y nombramientos de los Tribunales para las referidas oposiciones.

—Disponiendo se anuncie al turno de traslación entre Catedráticos numerarios la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Lógica fundamental, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

—Nombrando Profesores de término de las Escuelas Industriales de Valencia y Linares, a D. Julio Milego Díaz y D. Joaquín Muñoz Sánchez, respectivamente.

—Nombrando Catedrático numerario de Arqueología Árabe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central a D. Manuel Gómez Moreno y Martínez.

—Ascensos y nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

*Dirección general de Primera enseñanza.*—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

—Idem íd. íd. la provisión de las plazas de Inspector de Primera enseñanza de Canarias y Pontevedra.

—Idem a concurso de mérito la provisión de una plaza de la categoría de 4.000 pesetas, vacante en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

—Anunciando el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza elemental expedido a favor de doña María Fernández Dueso.



**14 JUNIO.—0.,**

anunciando para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

(Gaceta 23 julio).

**17 JULIO.—0.,**

anunciando para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Canarias, que tiene asignada la gratificación de residencia de 1.000 pesetas sobre el sueldo personal del interesado.

(Gaceta 23 julio).

**18 JULIO.—0.,**

anunciando para su provisión, por concurso de mérito, una plaza de la categoría de 4.000 pesetas, vacante en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza por fallecimiento de D. Ignacio Covelo.

(Gaceta 23 julio).

**18 JULIO.—0.,**

anunciando para su provisión, por concurso de traslado, la plaza de Inspector de Primera enseñanza de Pontevedra, vacante por fallecimiento de D. Ignacio Covelo.

(Gaceta 23 julio).

18 JULIO.—R. D.,

*declarando que en lo sucesivo cada una de las dos asignaturas de Pedagogía fundamental e Historia de la Pedagogía, serán explicadas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio por un Profesor numerario.*

Artículo 1.º En lo sucesivo cada una de las dos asignaturas de Pedagogía fundamental e Historia de la Pedagogía serán explicadas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio por un Profesor numerario.

Art. 2.º El Profesor más antiguo de los dos que explican dichas asignaturas se encargará de la Pedagogía fundamental, y el más moderno de la Historia de la Pedagogía.

Dado en San Sebastián a dieciocho de julio de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Joaquín Ruiz Jiménez.*

(Gaceta 20 julio).

18 JULIO.—R. D.,

*creando en Lérida a partir de 1.º de septiembre, una Escuela Normal Superior de Maestros y elevando desde dicha fecha a superiores las Elementales de Maestras de Castellón y Lérida.*

Artículo 1.º Se crea en Lérida una Escuela Normal Superior de Maestros, y se elevan a Superiores las Elementales de Maestras de Castellón y Lérida, a partir de 1.º de septiembre próximo, a cuyo efecto se aceptan los compromisos acordados por las citadas Diputaciones Provinciales de reintegrar al Estado los gastos que dichos Centros ocasionen.

Art. 2.º En cumplimiento del párrafo 5.º del artículo 11 de la vigente ley de Presupuestos, tan pronto como las Cortes se reúnan se dará cuenta de este acuerdo, e ínterin no sea aprobado por ellas, las Diputaciones de Castellón y Lérida satisfarán directamente la diferencia entre lo que en la actualidad se consigna en la ley de Presupuestos para los estudios elementales en dichas provincias y el importe de los gastos de las Normales que por este Decreto se crean y elevan a Superiores.

Art. 3.º Las enseñanzas que se den en la Escuela Normal Superior de Maestros de Lérida y en las de Maestras de Castellón y Lérida y las plantillas de personal y material se sujetarán a las disposiciones vigentes para las demás de su clase.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas y procederá a la provisión reglamentaria de las plazas del Profesorado de estas Escuelas en forma y tiempo necesarios para que el 1.º de septiembre próximo pueda abrirse en ellas matrícula oficial ordinaria para el curso de 1913 a 1914.

Dado en San Sebastián a dieciocho de julio de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—*Joaquín Ruiz Jiménez.*

(Gaceta 20 julio).

## Sección de Noticias

### BIBLIOGRAFIA

*Los libros se quieren por la utilidad que prestan.*—Para redactar algunos artículos hemos tenido que consultar a menudo la enmarañada legislación vigente e histórica de nuestra enseñanza, y donde hemos hallado todos los datos necesarios, metódicamente expuestos, ha sido en el *Diccionario de Legislación de primera enseñanza* que está publicando D. Victoriano Fernández Ascarza, director de *El Magisterio Español*.

Y es tan eficaz el alcance de esta publicación, que a los ocho días de estar publicados los decretos del 5 de mayo ya ocupaban su lugar en el referido *Diccionario*.

La extraordinaria competencia del autor asegura, por otra parte, la bondad de la obra, que al publicarse el segundo tomo llega, con la página 1.280, a la palabra *Juntas*.

Deseamos la pronta publicación de los tomos restantes, y con nosotros lo desearán, sin duda alguna, cuantas personas tengan que consultar con frecuencia la legislación de Instrucción pública.

(De «El Universo».)

*El dibujo para todos*, por D. Víctor Masriera, 350 páginas, 3 pesetas. Soler, Barcelona.

Cada día se concede mayor importancia al lenguaje de las formas. El dibujo cada día se difunde más, no sólo en la enseñanza técnica sino en la secundaria y primaria, empezando ya su iniciación en las Escuelas de párvulos, y es que esta forma de expresión es irremplazable. Bas-

ta ver el número creciente de libros que se ilustran, para convencerse de su importancia. Un ligero croquis de un objeto, nos da una idea del mismo mucho más justa y precisa que las más extensas descripciones.

El autor de *El Dibujo para todos*, verdadera autoridad en la materia, por los serios estudios que sobre la enseñanza del dibujo ha hecho, concibió su obra con una amplitud extraordinaria, lo que la hace muy superior a las que de este género se han publicado. En ella se ve la importancia inmensa del lenguaje gráfico en todas las manifestaciones de la vida y las diferentes formas con que se presenta, para llegar a sintetizar lo verdaderamente fundamental que en sus variadas y divergentes direcciones se observa y poder así poseer el punto de arranque, de iniciación o de apoyo indispensable a todos, sin el que todos los estudios y enseñanzas fracasarían.



## DEL MINISTERIO

*Primera enseñanza.*—Se deniega la instancia del Maestro de Cáceres, don Jacinto Rodríguez Clemente, que solicitaba continuar en el ejercicio activo de la enseñanza aun habiendo cumplido 70 años de edad.

—Se autoriza al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén para la formación de una colonia escolar de niños y otra de niñas, para lo que se concede una subvención de dos mil quinientas pesetas.

—Se dispone se den las gracias de Real orden al Maestro de Santanes, en el Ayuntamiento de Teverga (Oviedo), don Lucas Fernández Nieto.

—Ha incoado pleito contencioso administrativo doña María de Monteyrín (Oviedo), contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 30 de junio de 1913, sobre su separación por un año del cargo de Profesora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Oviedo.

*Maestros jubilados.*—Sres. D. Francisco López de Pariza, de Lorca (Navarra); doña Mariana Casañas, de Pobra de Montornas (Tarragona); doña Antonina Valledor, de Grandas de Salina (Oviedo); D. Francisco Camet, de Llereny (Lérida); y doña Vicenta Merino, de Cascante (Navarra).

*Secciones de graduadas.*—Se crean las secciones de Escuelas graduadas solici-

tadas por los Ayuntamientos de Cigales (Valladolid), Fregenal (Badajoz), Baracaldo (Vizcaya), Tarragona y Noalejo (Jaén).



## DE PROVINCIAS

### Distrito de Madrid.

*Madrid.*—Se recibe el expediente de jubilación del Maestro D. José García.

—El Alcalde de Segovia comunica el fallecimiento del Director de la Escuela graduada D. Aquilino Betegón.

—Maestros que solicitan Escuelas interinamente: D. Mariano Pérez, Martín Ricote, Joaquín Lacalle y Diego Moreno.

Se nombra para la Escuela de Escarabajosa de Cuellar, a doña Pilar García Viñuales, en virtud del artículo 41 del Reglamento.

—Idem en virtud de oposición restringida para la Escuela de Campo de San Pedro a favor de D. Andrés Matesanz Corresponsal.

*Segovia.*—Al Director general de primera enseñanza se le remiten las cuentas del material de adultos del segundo semestre del año 1912 de los Maestros del partido de Santa María de Nieva.

—Al Presidente de la Junta Central y al Rectorado Central, se da cuenta del cese de doña María Alvaro Rodríguez, en la Escuela de Aldeanueva del Codonal.

—Al Jefe de la Sección de Madrid se le devuelven las órdenes del nombramiento para la Escuela de Robregordo a favor de D. Eduardo Parejo por residir en Galapagar.

—Al Presidente de la Junta Central se le comunica que D. Aquilino Betegón Lorenzo, Habilitado de Clases pasivas, falleció el día 14 del corriente, después de haber cobrado el libramiento para satisfacer las obligaciones del segundo trimestre.

—Al Director general se le remite instancia de doña Rosa Otero, Maestra del Espinar, reclamando contra la propuesta del Concurso general.

—Se manifiesta a la Junta Central, que con fecha 14 del actual, ha cesado en el cargo de Maestro Director propietario de la Escuela Graduada de niños del Centro de esta capital, por fallecimiento, D. Aquilino Betegón, comunicándose al mismo tiempo a la Dirección general y al Rectorado Central; manifestándoles también que con fecha 4



del actual ha cesado en el cargo de Maestra Regente de la Escuela Graduada aneja a la Normal de Maestras de esta capital, doña Genoveva del Pino y Valseras, por pase a la plaza de Profesora Auxiliar de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

—Al Presidente de la Junta Central se le remite copia de la carta de pago de reintegro al Tesoro de los Maestros de los partidos de Cuéllar, Riaza, Segovia y Sepúlveda.—C.

### Distrito de Barcelona

*Barcelona.*—En la Sección administrativa se han recibido y están ya diligenciados los títulos administrativos a favor de los siguientes Maestros: doña Filomena Ondarra, para Castellar de Nuch; doña Agustina Tubau, para Talamanca; doña Dionisia Barceló, para Tabérnolas; doña María Rosa Nicolau, para Rocafort; doña María Soledad Navés, para Viloví; doña Guadalupe Guisasaola, para Espuñola; doña Antonia Mas, para Malla; doña Cecilia Palau, para Orís; doña Julia Pasalaigua, para Tavertet; D. Jaime Riba, para San Feliú Saserra.

—Se ha interesado de la Sección de Teruel, una certificación de liquidación de haberes de doña Mariana Gorris.

—Se han devuelto cumplimentados todos a Gerona, los antecedentes profesionales de doña Gertrudis Moret y doña Flora Oliveras a Teruel; los de D. Pedro Jarque, a Alicante, de doña Rafaela de Vega; a Burgos de D. Pedro Carranza y a Gerona, de doña Rosa Rort y doña Josefa Richard.

—Se ha remitido a la Sección de Navarra la credencial para Castellar de Nuch, a favor de doña Filomena Ondarra; a la de Tarragona, la credencial para Rocafort, de doña Rosa Nicolau; a la de Lérida, la de doña Cecilia Palau, para Orís y la de Oviedo, la de doña Julia Pasalaigua, nombrada para Tavertet.

—Se ha remitido a la Inspección de Sanidad, la instancia del Maestro señor Altaba, que solicita de nuevo la sustitución personal.

—A la Junta Central el expediente de reclamación de haberes de la pensionista doña Dolores Soler.

—Se devuelve a la Sección de Soria la certificación de haberes de la viuda pensionista doña Juana Río seco.

—Se reclaman antecedentes profesionales del Maestro D. Marcelino Borrell

a las provincias de Santander, Lérida, Gerona y Tarragona.—C.

### Distrito de Valencia.

*Alicante.*—Sesión del día 14 de julio de 1913.

Se leyeron por el Secretario los Reales decretos de 5 de mayo último y Real orden de 25 de junio próximo pasado, aprobándose la elección hecha por los Maestros de la capital el doce del actual en favor de sus compañeros D. Alberto Blanco y Jordán y doña María del Socorro Solanich y Lacombe, Regentes de las Escuelas nacionales graduadas anejas a las Normales de esta capital para que les represente en esta Junta como Vocales de la misma, de conformidad a lo dispuesto en el art. 50 del Real decreto citado y 1.ª disposición transitoria de la Real orden mencionada; quedando posesionados de sus cargos dichos señores, así como los Vocales natos D. Angel López-Amo, Inspector de Zona (auxiliar) de la provincia y D. Juan Francisco Rello Fernández, Jefe de la Sección administrativa según previenen las disposiciones mencionadas, acordándose que con todos los Vocales natos y electivos que venían formando la anterior Junta provincial de instrucción pública y los cuatro señores mencionados, quede constituida la nueva Junta de Primera enseñanza, pidiéndose únicamente a las respectivas Corporaciones, ternas para el nombramiento de un Concejal y un individuo de la Comisión provincial que se hallan vacantes y formulándose la consiguiente terna; quedando enterada de que por Presidencia se habían pasado, desde la publicación de dichos Decretos a la Inspección y Sección administrativa todos los asuntos que a las mismas competían y se hallaban pendientes de despacho y designándose para Secretario interino de la Corporación conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria 1.ª de la Real orden mencionada, a D. Alberto Blanco Jordán, cesando el que desempeñaba dicho cargo en propiedad, D. Juan Francisco Rello.

—El Sr. Inspector provincial de primera enseñanza D. Migue' Bernal, en nombre de la Junta, dió la bienvenida a los nuevos Vocales de cuyo celo y competencia esperaba mucho en favor de la enseñanza, palabras que hizo suyas la Presidencia, contestando el Sr. López-Amo con palabras de agradecimiento a la Corporación y prometiendo en nombre de todos los nuevos Vocales, que éstos se esforzarían en el cumplimiento de su

deben y procurarían no defraudar las esperanzas de sus compañeros, puesto que voluntad no les había de faltar para ello.

Asimismo la Junta vió con complacencia la designación del Sr. Blanco, para Secretario de la Corporación, para cuyo cargo reunía excelentes condiciones, congratulándose a la vez de que el anterior Secretario Sr. Rello, que tan buenos servicios había venido prestando, quedara de vocal nato, de conformidad a lo prevenido en las disposiciones anteriormente mencionadas.—C.

### Distrito de Valladolid.

*Valladolid.*—A la Inspección provincial de primera enseñanza se da traslado de una comunicación del Sr. Alcalde de Peñafiel, manifestando no encontrarse al frente de la enseñanza la Maestra de Aldeyuso, doña Juana Santa María Abad.

—Por el Alcalde de Villaxesmir y a los efectos del párrafo último de la instrucción 10 de la Real orden de 25 de junio último, se ha participado haber concedido la Junta local de dicho pueblo a la Maestra doña Jacoba del Campo, un voto de gracias y cuyo parte ha sido trasladado por la Sección administrativa al Inspector de primera enseñanza.

—A la Maestra Auxiliar de la Escuela Nacional de Tudela de Duero, doña María del Pilar Martínez, se remite credencial nombrándola Maestra de Membrillera en la provincia de Guadalajara.

—Al Inspector de primera enseñanza se le participa haber concedido la Junta local de Primera enseñanza de Vimalaruz de Campo, un voto de gracias a la Maestra interina doña Restituta Valverde.

—Se participa al Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial que por la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio se ha dispuesto la suspensión del pago de haberes a la reclusa en el manicomio provincial doña Daniela Lomas hasta que se designe persona que, legalmente, le represente.

—Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública se le participa el acuerdo de la Junta provincial de Instrucción pública haciendo suya la instancia de la Junta de Barcelona protestando de los Reales decretos de 5 de mayo último dando también traslado de dicho acuerdo a la expresada Junta provincial de Barcelona.

—Al Alcalde de Castrejón, se le remite credencial de Maestro de la Escuela

de Paracuellos de Jarama, para entregar al interesado Maestro de dicho pueblo D. Florián Sánchez.

—Al Inspector provincial de primera enseñanza se remiten el expediente incoado contra D. Fernando Ituralde y el proyecto de convenio de retribuciones de San Vicente del Palacio.

—Se remiten al Sr. Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, los presupuestos de material y sueldos de la Fundación benéfica de San Vicente del Palacio.

—Al Sr. Ministro de Instrucción pública se suplica conceda una subvención para enviar una colonia de niños al Balneario de Medina del Campo.

—A D. Román García Durán, se le participa haber sido nombrado Secretario interino de la Junta provincial de Instrucción pública en sesión celebrada al efecto.

—Al Sr. D. Manuel Ruiz Díaz, Gobernador y Presidente que fué de la Junta provincial de Instrucción pública de esta Capital, se le participa el acuerdo de dicha Junta concediéndole un expresivo voto de gracias por su acertada gestión como Presidente.

—Se da traslado de los votos de gracias concedidos por la Junta provincial de Instrucción pública a los Maestros y Maestras siguientes: D. Raimundo Gómez, de Villacid de Campos; doña Venancia de la Barrera, de La Cutérniga; doña Fidencia Angulo, de Fombellida; D. Eugenio Lebrero, de La Cutérniga; D. Eugenio Angulo, de Wamba; D. Eliseo Revilla, de Trigueros; doña Teófila Díez, doña Felisa Díez, doña Primitiva Mediano, doña Eudoxia Valbuena, doña Antonia Vaquero, doña María Fernández, D. Anacleto Moreno y D. Carlos Sanz, Maestros todos de esta capital.

—Se remiten los títulos administrativos y nombramientos de los Maestros que se expresan a los Alcaldes siguientes:

Alcalde de Megeces de Iscar, a favor de doña Feliciano Ordas; Unión de Campos, a favor de D. Bruno Torquemada; Castroponce, a favor de D. Pedro Mancía Valerio; La Mudarra, a favor de D. Marcos Prieto; Fuente el Sol, a favor de D. José Rodríguez Aguilarejo (Corcos), a favor de D. Antonio Martín de la Peña; Cogeces de Iscar, a favor de D. Felipe Alvarez; Castrillo de Duero, a favor de D. Mauricio Alvarez; Villafranca de Duero, a favor de D. Deogracias Fernández; Villanueva de Duero, a favor de D. Zacarías Rodríguez Izquierdo; Quintanilla de Arriba, a favor de doña Crescencia Ruiz Pino; Ventosa

de la Cuesta, a favor de doña Zoa Cantalapedra; Villafuente de Esgueva, a favor de D. Ciriaco Pérez Rubio; Berceuelo; doña Ana María Castro; Pozáldes, auxiliaría, a favor de D. Emiliano Velasco; Bustillo de Chaves, a favor de D. Julián Díez; Valverde de Campos, a favor de D. Porfirio Laraso. En el mismo día se remiten a los Maestros que se expresan las credenciales por conducto de los Alcaldes y Secciones administrativas de Primera enseñanza respectivas.

—A los Sres. Delegados de Hacienda, D. Ceferino Barredo y D. Vicente Sendino se les da traslado de la Real orden de 9 del corriente referente a la liquidación de la suprimida Caja de Primera enseñanza.

—A la Dirección general de Primera enseñanza se remite instancia reclamando contra el concurso general de traslado, de la Maestra de Cigales doña Germana Berrojo del Pecho.

—Al Alcalde de Manzanillo se le interesa estampe en el título administrativo del Maestro que fué de dicha Escuela, D. Marcos Prieto, la diligencia de cese con fecha 8 del corriente.

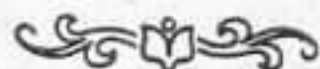
—A los Alcaldes de Tordesillas y Villabasus, se les remiten los títulos administrativos y nombramientos de las Maestras doña Atanasia Pascual y doña Encarnación Peláez, cursándose a la vez a dichas interesadas las respectivas credenciales.

—Se participa al Rectorado que se encuentran vacantes las Escuelas siguientes: Nava del Rey, auxiliaría de niñas; Torrecilla de la Abadesa, niños; Manzanillo, mixta.

—Al Alcalde de Cigales se le remite comunicación de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 9 de julio por la que se concede la graduación en las Escuelas de aquella localidad.

—Se ordena a la Maestra auxiliar de la Escuela Nacional de Olmedo, doña Juana García Conde, reintegre al Tesoro la cantidad de seis pesetas por material escolar no justificado.

—Con motivo de las experiencias verificadas en las Escuelas de Mundaca (Vizcaya), la Junta local concedió un voto de gracias y cien pesetas de gratificación a cada uno de los Maestros doña Ascensión Ascarza, D. Emilio Alvarez Vilata y D. Alfredo Donada y 40 pesetas a la auxiliar doña Petra Ormaecea.—C.



## Correspondencia Particular

F. V. No le contestamos por carta porque no envía señas. A mi juicio tiene usted derecho al ascenso y desconozco las razones que tenga ese Jefe para negarlo. Acuda a la Dirección general, si le parece.

Ubeda. P. L. Vea en nuestro Diccionario de Legislación, pág. 355, todo lo que necesita.

Valle de Tabladillo. G. H. Para poder sustituirse hay que llevar quince años de servicios en propiedad. No lo sabemos.

Turleque. A. G. La carta se envió a su destino personalmente.

Cogul. R. C. Tenemos noticia de que ha habido en ese Rectorado algunas reclamaciones; ahora hay concursos rápidos de traslado y ascensos; para reingresar necesita antes rehabilitarse.

Villangómez. J. T. C. Creemos que se resolverá todo muy pronto.

Zaragoza. M. F. B. Son nombres y apellidos tan frecuentes que no hay para qué hacer la rectificación; veremos si la pide el interesado.

Oropesa. M. P. Dejemos ese asunto tan traído y tan llevado; no se sabe cuándo podrá cobrarse ese emolumento.

Villanueva de Cameros. J. G. Se publicarán las cuartillas; no podemos contestar a la otra pregunta.

Salvatierra. S. A. Se lo enviaremos en cuanto esté publicado.

San Mamés. A. M. C. Se publicará.

Valdefinejas. R. C. Mil gracias.

Villaroya de la Sierra. J. A. No hay necesidad de publicarlo; es asunto ya terminado.

Aguarón. M. F. B. Se resolverá en plazo perentorio según noticias autorizadas.

Calarrubias. E. F. Creo que será atendida. Ese emolumento corresponde al auxiliar propietario si la Escuela no está desdoblada.

Biteur. J. M. M. Se recomienda.

Barcelona. J. O. Han presentado instancia que está pendiente de resolución. Hasta que recaiga acuerdo nada puede saberse.

Mirabete. E. P. Imponga esas cantidades en una caja de ahorros o establezca legalmente la mutualidad.

Castejón de Monegros. F. L. Instancia firmada por los dos interesados, hojas de servicios y partidas de nacimiento. Por conducto de la Inspección,

Mundin. J. S. Creo que para esos efectos se los considera como a los de Navarra. Debe resolver la Dirección.

Benafigos. No hay nuevos descuentos que yo sepa.

Andavías. M. R. Tanto lo uno como lo otro es difícil de cobrar. Eleven instancias a la Dirección general por conducto de la Sección provincial.

Madrid. J. R. Les serán enviados.

Llerena. M. C. No estará puesto a la venta hasta dentro de unos días.

La Mata. M. M. C. Se publicará.

Vitoria. E. O. Remitido Catálogo.

Oco. M. de la M. No tiene derecho a otro sueldo que al de las Escuelas que ha desempeñado, aunque tenga aprobadas oposiciones para otras de más sueldo.

Villarino. E. G. Tenemos entendido que se va a tener en cuenta esa circunstancia.

Enguera. J. A. Supongo que las cartas llegarán con solo el nombre de la casa.

Taramundi. A. F. L. Están en anunciarlas, pero sin duda no hay tiempo; la sección de «Preguntas y respuestas» son los mismos Maestros los que han de hacerla.

San Pablo de Ligurias. J. R. C. Corriente.

Pinarejo. J. V. Ese asunto no hay ya para qué tocarlo; lo verá muy en breve.

Villada. C. G. Díganos de qué autor quiere la Higiene doméstica; la Didáctica cuesta 4 pesetas en rústica y 5 encuadernada, más los gastos de envío.

Miraflores de la Sierra. J. S. Se publicará; tengo también excelentes referencias.

Ames. D. R. A. Cuesta una peseta.

Bohoyo. A. C. B. Puede pasar por los períodos de observación o sustituirse directamente sin pasar por ellos; para los

períodos de observación debe proponer sustituto.

Toledo. M. C. M. Tomamos en cuenta sus observaciones.

### PERMUTAS

La desea un Maestro de oposición libre de 1.000 pesetas de sueldo anual de la provincia de Oviedo, partido Cangas de Onís, con otro de las provincias de Valladolid, Madrid, Salamanca y Avila, prefiriendo esta última.

El pueblo es sano, buenas aguas y sólo dista cuatro kilómetros de la estación ferroviaria, tiene carretera y pasa coche.

Para más detalles dirigirse al Sr. Cura Párroco de la Aldehuela (Avila).

6—3

Maestra de 1.100 pesetas, hoy 1.375, próximo al ferrocarril y vacante una de las Escuelas de niños, desea permutar con otra señora cuya localidad tenga Instituto o Colegio de segunda enseñanza, prefiriendo las provincias de Toledo, Madrid, Zamora, Valladolid o Cáceres. Informes. Librería de D. Gregorio Ortiz, Torrijos (Toledo).

1—1

La desea D. Joaquín López de Valoria la Buena (Valladolid), con 1.100 pesetas, con otro Maestro del mismo distrito Universitario o Logroño. Está vacante la Escuela de niñas.

2—1

### ANUNCIO

Se recomienda buena casa de huéspedes y económica. Calle de San Roque, 12 y 14, pral. derecha.

LA SIEMPRE CRECIENTE VENTA DE LA  
TINTA EN POLVO GRANULAR

SOLUBLE EN

“EUREKA”

AGUA FRIA

PRUEBA LA BONDAD DE LA MISMA ¡LO MEJOR Y MAS ECONOMICO  
PARA MAESTROS! CADA TUBO DA DOS LITROS DE BUENA TINTA

Producto patentado, marca registrada. :: DE VENTA EN LAS BUENAS PAPELERIAS  
Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas